

RESOLUCIÓN O. Nº 5 ()

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Los Ángeles.

CONCEPCIÓN, 01 DE MARZO DE 2023

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Resolución O N° 017, de fecha 18 de enero de 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Los Ángeles, con ocasión de la elección de los integrantes del Consejo Constitucional; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

RESUELVO:

I. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de Los Ángeles, para cada una de las candidaturas participantes, sean candidatos a Consejeros Constitucionales generales o



Consejeros Constitucionales de pueblos indígenas, a efectuarse el próximo 07 de mayo del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE LOS ÁNGELES ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL 2023.

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos	Máximo Elementos Permitidos (MEP) por Candidato
1	Avenida Sor Vicenta	820 metros	3 tramos	18
2	Plaza Nieves Vásquez	160 metros	3 tramos	3
3	Avenida Oriente	180 metros	1 tramo	4
4	Plaza Santa María	100 metros	1 tramo	2
5	Costanera Quilque Norte	580 metros	1 tramo	13
6	Plaza Memorial Mártires de Antuco	100 metros	1 tramo	2
7	Avenida Ricardo Vicuña Oriente	440 metros	6 tramos	10
8	Plaza General Bernales / Skatepark	240 metros	4 tramos	5
9	Avenida Vicuña Mackenna	800 metros	10 tramos	17
10	Plaza Pinto	320 metros	4 tramos	7
11	Avenida Ricardo Vicuña	480 metros	6 tramos	10
12	Plaza de Armas	240 metros	4 tramos	5
13	Plaza Araucanía	260 metros	4 tramos	6
14	Colo Colo / Los Álamos	460 metros	3 tramos	10
15	Área Verde en Orompello	160 metros	5 tramos	3
16	Plaza las Azaleas	200 metros	1 tramo	4
17	Avenida Padre Hurtado	1220 metros	13 tramos	27
18	Parque de Juegos	80 metros	2 tramos	2
19	Avenida Octavio Jara Wolf	200 metros	1 tramo	4
20	Plaza Valle del Monasterio	200 metros	4 tramos	4
21	Área Verde en San Carlos de Púren	80 metros	1 tramo	2



22	Plaza en Santa Fe	160 metros	1 tramo	3
23	Plaza de Millantú	100 metros	3 tramos	2

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada candidatura, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES CIPDIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Los Ángeles.
- Partidos Políticos.
- Candidaturas independientes fuera de pacto.
- Oficina de Partes.